



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-07736717-GDEBA-DPAIMDCGP EX-2022-07736717-GDEBA-DPAIMDCGP
Decreto N° 938/2020

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020 modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, la RESO-2022-757-GDEBA-MDCGP y el expediente EX-2022-07736717-GDEBA-DPAIMDCGP, mediante el cual tramita el pago de la 3° cuota del subsidio a favor del señor Verón, Eleuterio Florentino, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2021-2297-GDEBA-MDCGP de fecha 15 de Noviembre de 2021, obrante en número de orden 9, se otorgó un subsidio a favor del señor Verón, Eleuterio Florentino con DNI 20.401.466, con domicilio real en el Partido de Balcarce, por un monto mensual de pesos quince mil (\$15.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020;

Que asimismo, por error involuntario mediante RESO-2022-757-GDEBA-MDCGP de fecha 24 de marzo de 2022, obrante en número de orden 22, en su artículo 1° se autorizó a la Dirección de Contabilidad a emitir la orden de pago por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00) correspondiente a la rendición de la 2° cuota y pago de la 3° cuota del subsidio a favor del señor Verón, Eleuterio Florentino, en el marco de lo establecido por el citado Decreto;

Que en número de orden 38 la Dirección de Contabilidad adjunta nueva solicitud de gastos Ejercicio 2022, correspondiente al pago de la última cuota por la suma de

pesos quince mil (\$15.000,00), saldo no devengado del subsidio otorgado a favor del señor Verón, Eleuterio Florentino en el marco del Decreto N° 938/20;

Que en esta instancia corresponde rectificar la parte resolutive de la RESO-2022-757-GDEBA-MDCGP de fecha 24 de marzo de 2022, con motivo de la incorporación de un nuevo artículo atento a lo precedentemente expuesto y la modificación, que asimismo procede, del artículo 1° de la citada Resolución;

Que en número de orden 41, la Dirección de Administración de Subsidios destaca que por EX-2021-25366276-GDEBA-DPAIMDCGP, se pagó la primera cuota correspondiente al mencionado subsidio y por EX-2022-01049571-GDEBA-DPAIMDCGP, se realizó la rendición de la primera cuota y el pago de la segunda cuota del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Agregar a la parte resolutive de la Resolución RESO-2022-757-GDEBA-MDCGP de fecha 24 de marzo de 2022, el artículo 1° que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a afectar presupuestariamente al presente ejercicio el saldo no devengado de la Resolución RESO-2021-2297-GDEBA-MDCGP de fecha 15 de Noviembre de 2021, por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00).”.

ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2022-757-GDEBA-MDCGP de fecha 24 de marzo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la orden de pago por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00) correspondiente al pago de la 3° cuota del subsidio a favor del señor Verón, Eleuterio Florentino, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.”.

ARTÍCULO 3°. Rectificar el artículo 2° de la RESO-2022-757-GDEBA-MDCGP de fecha 24 de marzo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos quince mil (\$15.000,00).”.

ARTÍCULO 4º. Rectificar el artículo 3º de la RESO-2022-757-GDEBA-MDCGP de fecha 24 de marzo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el subsidio otorgado por el artículo 2º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.”.

ARTÍCULO 5. Rectificar el artículo 4º de la RESO-2022-757-GDEBA-MDCGP de fecha 24 de marzo de 2022, el que quedará numerado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.”.